

ANEXO III

Don/doña
que ha resultado integrado en el Estatuto Jurídico de Personal Médico del INSALUD, procedente del hospital de la Cruz Roja de Ceuta, con la categoría de

EXPONE: Que habiendo formulado opción de integración en el Estatuto de Personal Médico, opta por desempeñar los servicios que presta al Instituto Nacional de la Salud en exclusividad.

MANIFIESTA: Que no desempeña ninguna otra actividad pública o privada por la que perciba remuneración alguna que sea incompatible con la percepción del complemento específico, en los términos previstos por la Ley 53/1984, renunciando a ella, si viniera desempeñándola antes del día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden por la que se regula la integración del personal que presta servicios en el hospital de la Cruz Roja de Ceuta.

SOLICITA: La percepción del complemento específico que le corresponda de acuerdo con el sistema retributivo previsto en el artículo 84 de la Ley General de Sanidad y en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, de retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud.

En a de de 1995.
(Firmado)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4220 *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 1994, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden 25 becas de formación sobre Cooperación Internacional «Mujer y Desarrollo».*

Advertido error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 6 de diciembre de 1994, por omisión en la relación de personas seleccionadas para participar en el curso Mujer y Desarrollo, a continuación se procede a su publicación.

Alvarez León, Lola.
Apilanez Piniella, Elena.
Blanco Izquierdo, Rocío.
Cabrera Guadalupe, Verónica.
Consuegra Rodríguez, Silvia.

4221 *RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social económica.*

Habiéndose suscrito, con fecha 25 de noviembre de 1994, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social económica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 17 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE ACCION SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD, CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL O ECONOMICA

En Madrid a 25 de noviembre de 1994,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que corrige la Orden de 17 de marzo de 1994;

De otra parte, el ilustrísimo señor don Olegario Montero Calle, Director general de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica, siendo, asimismo, de aplicación a este Convenio el régimen de colaboración establecido en el Convenio-marco en materia de Asuntos Sociales, firmado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que parece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las CC. LL. e ISFL para personas en situación de necesidad, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se seleccionarán de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Que entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura se regulen las condiciones de la subvención, mediante la firma del presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos integrales para personas o grupos familiares en situación de exclusión social.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 7.562.638 pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto. La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1994.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 7.562.638 pesetas, para la financiación de los proyectos. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La aportación de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de las Corporaciones Locales se podrá imputar con cargo a los ejercicios económicos de 1994 o de 1995.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1993 y una memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo; prestar asistencia a las administraciones firmantes, y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Director general de Acción Social, Olegario Montero Calle.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Extremadura

Crédito 27.03.313L.457. Programa para situaciones de necesidad.

Año 1994

Número de proyecto: 1.

Denominación: Atención integral transeúntes marginados.

Localización: Badajoz.

Entidad gestora: Ayuntamiento de Badajoz.

Financiación Ministerio de Asuntos Sociales: 7.562.638 pesetas.

Financiación Comunidad Autónoma: 7.562.638 pesetas.

Financiación total: 15.125.276 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

4222

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,264	129,522
1 ECU	163,648	163,976
1 marco alemán	87,076	87,250
1 franco francés	25,022	25,072
1 libra esterlina	203,875	204,283
100 liras italianas	8,036	8,052
100 francos belgas y luxemburgueses	422,880	423,726
1 florín holandés	77,668	77,824
1 corona danesa	22,034	22,078
1 libra irlandesa	202,569	202,975
100 escudos portugueses	84,074	84,242
100 dracmas griegas	55,352	55,462
1 dólar canadiense	91,514	91,698
1 franco suizo	103,040	103,246
100 yenes japoneses	132,919	133,185
1 corona sueca	17,610	17,646
1 corona noruega	19,813	19,853
1 marco finlandés	27,994	28,050
1 chelín austriaco	12,371	12,395
1 dólar australiano	95,332	95,522
1 dólar neozelandés	81,372	81,534

Madrid, 17 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACION LOCAL

4223

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Zamayón.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 9 de septiembre de 1994, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Zamayón, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo de gules, con el Cristo de las Batallas al natural, sumado de una cruz de Malta, moderna, de plata, timbrado de la Corona Real española.

Salamanca, 17 de enero de 1995.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

4224

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Valverdón.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, cele-